

MENDOZA, 6 de marzo de 2017.-

VISTO:

El EXP – CUY: 2738//2017 mediante el cual la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita la convocatoria e inscripción a las Becas que otorga esta Casa con destino a alumnos de la misma, de acuerdo con la Ordenanza N° 8/2009 CD - Reglamento de Becas -, y

CONSIDERANDO:

Que por el Anexo I, Título I del mencionado Reglamento se establecen las siguientes categorías de Becas: Ayuda Económica, Transporte, Ayuda Económica con Prestación de Servicios y por Convenio con Concesionario.

Que se entregarán veinticinco (25) Becas de Ayuda Económica y veintinueve (29) Becas de Transporte.

Que este año, por razones presupuestarias no se darán las Becas de Ayuda Económica con Prestación de Servicios.

Que el número de las Becas por Convenio con Concesionario no se ha especificado ya que la Ordenanza N° 32/2014 CS dispone que su otorgamiento, como mínimo, debe cubrir el DOS POR CIENTO (2%) de los estudiantes inscriptos como alumnos regulares de esta Unidad Académica, cantidad que se definirá con un nuevo convenio.

Que la Dirección General Económico Financiera ha informado que existe disponibilidad de fondos para solventar el gasto de las becas mencionadas, aclarando que a partir del ejercicio 2016 y conforme con lo establecido en la Ordenanza N° 114/15 CS, la Facultad ha experimentado una disminución significativa en los fondos asignados a becas.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 4/96 CD,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar desde el 6 al 17 de marzo de 2017 inclusive, a concurso de antecedentes para cubrir la siguiente cantidad de Becas según la categoría establecida por la Ordenanza N° 8/2009 CD, destinadas a alumnos de la Facultad, por el término y por el importe que en cada caso se señala:

- a) VEINTICINCO (25) Becas de Ayuda Económica de pesos NOVECIENTOS (\$ 900) mensuales cada una por el término de ocho (8) meses (abril a nov./2017).
- b) VEINTINUEVE (29) Becas de Transporte, de pesos CIENTO OCHENTA (\$ 180) mensuales cada una por el término de nueve (9) meses (abril a dic./2017).
- c) Becas por Convenio con Concesionario, que otorga los almuerzos a los beneficiarios. Su cantidad será definida después de un nuevo convenio y conforme lo estipulado por la Ordenanza N° 32/2014 CS.

ARTÍCULO 2º.- Las condiciones y requisitos para los postulantes a cualquiera de las diferentes Becas mencionadas en el artículo anterior se encuentran en el Reglamento de Becas de la Facultad (Punto 2, ítem 2.3 de la Ordenanza n° 8/2009 CD).

ARTÍCULO 3º.- Establecer el período de inscripción, desde el 20 al 31 de marzo de 2017, inclusive, en el lugar, días y horario detallados a continuación:

Lugar de inscripción	Responsable	Día y horario
Secretaría de Asuntos Estudiantiles	Sra. María Silvia DELMAU	Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00



ARTÍCULO 4º.- Los postulantes deberán presentar la documentación pertinente que acredite las exigencias del Punto 2, ítem 2.3 de la Ordenanza N° 8/2009 CD y la correspondiente solicitud de inscripción, cuyo formulario e instructivo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Facultad. En ningún caso, se recibirán solicitudes después del cierre de inscripción.

ARTÍCULO 5º.- Establecer el período de las etapas que siguen a la de inscripción para la adjudicación de las Becas y que se mencionan a continuación, contorne con el siguiente detalle:

EVALUACIÓN DE POSTULANTES POR ACCIÓN SOCIAL DE LA UNCuyo: 3 al 21 de abril de 2017.

ORDEN DE MÉRITO: 24 al 28 de abril de 2017. (Reunión de Comisión de Becas)

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° **36**

mgm.-

Paula Elizabeth GODOY
Directora General Administrativa

Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES
DECANO